



Municipalidad Distrital
Gregorio Albarracín Lanchipa

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 107 - 2011 - MDCGAL

Distrito Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa, **21 FEB 2011**

VISTO:

El Oficio N° 011-2011-CAMB/GA-GM-MDCGAL, de fecha 18.FEB.2011, cursado por el Gerente de Administración, en el cual se adjunta el Expediente de contratación, formulado por la Sub Gerencia de Logística - MDCGAL.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo previsto por el Art. 7° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.L. No. 1017, "La Entidad llevara un Expediente de Contratación que contendrá todas las actuaciones del proceso de contratación, desde el requerimiento del área usuaria hasta la culminación del contrato, debiendo incluir las ofertas no ganadoras (...)".

Que de acuerdo a lo previsto por el Art. 10 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. N° 184-2008-EF, "el Expediente de Contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria. Dicho expediente debe contener la información referida a las características técnicas de lo que se va contratar, el estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación (...)".

Asimismo, el mencionado artículo indica que el órgano encargado de las contrataciones es responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, de acuerdo a sus normas de organización interna.

Que con el documento del visto la Gerencia de Administración solicita la aprobación del expediente formulado para contratar mediante proceso de Adjudicación Directa Selectiva, bajo la modalidad de Subasta Inversa Electrónica, utilizando el sistema de Suma Alzada, para la adquisición de combustible, para la Sub Gerencia de Logística, estimando su valor referencial en S/. 63,560.00 (Sesenta y Tres Mil Quinientos Sesenta con 00/100 Nuevos Soles), señalando que la adquisición se encuentra incluida en el Plan Anual de Contrataciones de la Entidad, formando parte del expediente el Cuadro de Necesidades N° 0609-2011, conteniendo el requerimiento formulado por el área usuaria, las características técnicas detallando las especificaciones del bien a contratar y la certificación de la disponibilidad presupuestal; expresando asimismo que el Expediente de Contratación se encuentra conforme a los criterios técnicos y legales establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. N° 184-2008-EF.

Que mediante Resolución de Alcaldía N° 095-2011-GA-MDCGAL, se conformo el Comité de Subasta Inversa de, que tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución en su integridad de los procesos de Subasta Inversa que realice la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, hasta el consentimiento de la buena pro, en consecuencia corresponde a dicho comité conducir el proceso de selección que tendrá por objeto la adquisición de los bienes indicados..

Que en consecuencia existiendo los requisitos formales para llevar adelante el proceso de selección, se hace necesario aprobar el expediente de contratación, emitiendo el acto resolutorio correspondiente.

Estando en uso de las facultades conferidas por el Art. 20°, inciso 6 de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente de Contratación, referido a la adquisición de combustible – Petróleo en una cantidad de 5,600 galones conforme los considerandos precedentes, para la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, el cual se llevara a cabo mediante proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva, bajo la modalidad de Subasta Inversa Electrónica.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR, el presente Expediente de contratación al Comité de Subasta Inversa que tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución en su integridad del proceso de selección, bajo la modalidad de Subasta Inversa que realiza la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, en el marco de la normatividad legal vigente.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la Sub Gerencia de Logística y demás instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.

C. c Archivo
GM
GAL
G. de A.
GSG
INTERESADO

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
CRNL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

Abog. Santiago F. Cui Velasquez
ALCALDE